

Data 17 JUL. 2006

EIXIDA Núm. 40018
HORA

ASOCIACIONES
EXP:9651

ASUNTO: NOTIFICACION ADAPTACIÓN ESTATUTOS "INSTITUTO DEFENSA INTERESES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARTISTICOS DEL CABANYAL CANYAMELAR " A LA LEY ORGANICA 1/2002 DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACION

Pte/a. Asociación:

"INSTITUTO DEFENSA INTERESES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARTISTICOS DEL CABANYAL CANYAMELAR"
C/SAN PEDRO, 89 BAJO
46011-Valencia

En el día de la fecha, la Dirección General de Justicia ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, instruido a instancia de D./Dña. **FAUSTINO VILLORA NICOLAU**, Presidente/a de la Asociación denominada "**INSTITUTO DEFENSA INTERESES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARTISTICOS DEL CABANYAL CANYAMELAR**", inscrita con el número **9651**, en la Sección 1^{aa} del Registro de Asociaciones.

Antecedentes de hecho

Primero. Según consta en la certificación del acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General, celebrada con fecha , expedida por el/la Secretario/a de la entidad, con el Vº Bº del Presidente/a, queda acreditado que la Asociación se encuentra en situación de actividad y funcionamiento, así como cuál es su actual domicilio social, sito en la **C/SAN PEDRO, 89 BAJO 46011-Valencia**, la identidad de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, y la fecha de elección o designación de éstos.

Segundo. Se han realizado las modificaciones necesarias en los Estatutos de la Asociación para adaptarlos a la legalidad vigente.

Fundamentos de Derecho

I.- Ostenta la competencia para resolver la procedencia sobre la adaptación solicitada la Dirección General de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 153/2005, de 28 de octubre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación declara la obligatoriedad de las asociaciones inscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica de adaptar sus Estatutos a ésta en el plazo de dos años.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Inscribir la adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de los Estatutos de la denominada **"INSTITUTO DEFENSA INTERESES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARTISTICOS DEL CABANYAL CANYAMELAR"**.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna".

Lo que con remisión de un ejemplar de Certificación del Acta y Estatutos, notifico a Vd. para su conocimiento y el de la entidad que preside.

Valencia, a 5 de julio de 2006
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE JUSTICIA, INTERIOR
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Alfonso Rivera Mateos

